

FERIADO LEGAL DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

CIRCULAR Nº 0037

Santiago, 1° de diciembre de 2021

El feriado legal del año 2022, para todos los(as) funcionarios(as) de la Universidad de Chile, se regirá para su otorgamiento por las normas de los artículos 102 al 107, del D.F.L. Nº 29, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, considerando las siguientes instrucciones, dictadas de conformidad a la Circular N° 30 de Rectoría:

- 1.- La Universidad estará en receso en el período comprendido entre el 31 de enero de 2022 y el 25 de febrero del mismo año, ambas fechas inclusive. Durante este período el personal hará uso de su feriado legal, con las excepciones que se indican en los números siguientes.
- 2.-El feriado del personal de las dependencias y reparticiones universitarias que, por su naturaleza o por razones de buen servicio, determinadas por la autoridad de cada Facultad, Instituto o unidad de los Servicios Centrales, no puedan paralizar sus actividades, se concederá en forma alternada, en cualquier mes del año, en atención a las necesidades del servicio. En cualquier caso, se recomienda que todas las unidades dispongan de personal durante el período de receso con el objetivo de atender asuntos de urgencia para la Institución y facilitar el desempeño de los(as) académicos(as) que realizan sus tareas durante este período. Para los efectos de su fiscalización, los(as) jefes(as) de los servicios o unidades que se encuentren en esta situación de excepción, deberán comunicarlo antes del 30 de diciembre del 2021 a la Contraloría Universitaria, acompañando una nómina de dicho personal, con indicación del lugar y las fechas en que prestará servicios durante el período de receso ya referido.
- 3.- El personal que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 105, en relación con el artículo 103, ambos del Estatuto Administrativo, tenga derecho a un número de días que exceda del período de receso de la Universidad, deberá solicitar a la autoridad del respectivo organismo o unidad, con la debida anticipación e indicación de las fechas, la autorización para hacer uso de los días en que se exceda el período



previamente indicado.

- 4.- En todo caso, para contabilizar los feriados a que se refieren los puntos 2 y 3 precedentes, los sábados se consideran días no hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103, inciso segundo, del Estatuto Administrativo.
- 5.- El personal afecto a la Ley Nº15.076, en lo relativo al feriado legal, se regirá en este ámbito por los artículos 102º al 107º del Estatuto Administrativo y les serán aplicables las presentes instrucciones.
- 6.- Con la finalidad de que el Hospital Clínico de la Universidad de Chile, que por la naturaleza de sus funciones desarrolla sus actividades en forma continua y permanente durante el período de receso universitario, la Contraloría Universitaria atenderá sus requerimientos mediante la implementación de un sistema de turnos, por el lapso comprendido entre el lunes 31 de enero y el viernes 25 de febrero de 2022, ambas fechas inclusive.
- 6.- Las autoridades de los distintos organismos y unidades de la Universidad, deberán dar debida publicidad a la presente Circular y adoptar las medidas tendientes a su oportuno cumplimiento.



PROF. ALEJANDRO JOFRÉ CÁCERES Rector (S)

Distribución:

- 1. Rectoría
- 2. Prorrectoría
- 3. Contraloría Universitaria
- Senado Universitario
- 5. Dirección Jurídica
- 6. Consejo de Evaluación
- 7. Vicerrectorías
- 8. Facultades e Institutos Interdisciplinarios
- 9. Hospital Clínico
- 10. Programa Académico de Bachillerato
- 11. CIAE
- 12. PTE
- 13. CEAC
- 14. DEMRE
- 15. DEAC
- 16. Liceo Experimental Manuel de Salas
- 17. Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial
- 18. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm
- 19. Archivo